

Base 13.— El abono de estas ayudas se hará previa remisión de los justificantes y documentación establecidos en las instrucciones que se remitirán al interesado junto con la resolución de la concesión.

Base 14.— Las Instituciones y Asociaciones beneficiarias de las ayudas, deberán hacer constar en cuanta publicidad se efectúe de las actividades subvencionadas la colaboración el Instituto Foral de Bienestar Social-Gizarte Ongundearen Foru Erakundea.

Base 15.— Por el Instituto Foral de Bienestar Social podrá comprobarse, en la forma que en cada caso se estime oportuno, el destino y aplicación de las ayudas concedidas, así como evaluar las características, eficacia y nivel de calidad de los servicios o actividades subvencionadas.

La falsedad u ocultación de datos así como la utilización de las subvenciones concedidas para fines distintos de los previstos en el acuerdo de otorgamiento implicará, sin perjuicio de las responsabilidades que cupiese exigir por tal motivo, la suspensión del libramiento de las subvenciones concedidas y, en su caso, la exigencia de reintegro de las ayudas abonadas.

El Diputado Foral titular del Departamento de Bienestar Social y Presidente del Instituto Foral de Bienestar Social, JESUS LOZA AGUIRRE.

13. oinarria.— Laguntza hauen ordainketa, interesatuari emakida-erabakiarekin batera bidaliko zaizkion argibideetan ezarritako frogagarri eta agiriak igorri ondoren egingo da.

14. oinarria.— Laguntzak jasotzen dituzten Erakunde eta Elkartek, subentzionatutako ihardueretaz egiten den publizitate guztian Gizarte Ongizaterako Foru Erakundearen lankidetzaz adierazi beharko dute.

15. oinarria.— Gizarte Ongizaterako Foru Erakundeak egiaztatu ahal izango ditu, kasuan-kasuan egokitzat jotzen den moduan, emandako laguntzen destinazioa eta aplikazioa, eta ebaluatu ahal izango ditu subentzionatutako zentru edo zerbitzuen eraginkortasuna, kalitate maila eta ezaugarriak.

Datu faltsuak aurkezteak edo datuak ezkutatzekak, bai eta emandako subentzioak emakida-erabakian aurrikusitako helburruez bestetarako erabiltzekak ere, berekin ekarriko dute emandako subentzioen ordainketa etetea eta, hala egokitzuz gero, ordaindutako laguntzak bihurtzeko beharra. Guzti hau, arrazoi horrengatik exijiti litezkeen erantzunkizunak ahaztu gabe.

Gizarte Ongizaterako Saileko Foru Diputatua eta Gizarte Ongizaterako Foru Erakundearen Lehendakaria, JESUS LOZA AGUIRRE.

ADMINISTRACION MUNICIPAL Y ENTIDADES LOCALES MENORES
UDAL ADMINISTRARITZA ETA TOKI - ENTITATE TXIKIAK

AYUNTAMIENTOS
VITORIA-GASTEIZ

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio

Por las personas que se citan a continuación se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación de industria en los emplazamientos que se relacionan:

- SOLICITANTE: Don Juan Antonio Martínez López.
 - ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACION: Bar del Grupo I.
 - EMPLAZAMIENTO: José Uruñuela, 8.
 - SOLICITANTE: Don José Luis Pérez González.
 - ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACION: Guardería de vehículos.
 - EMPLAZAMIENTO: Júndiz, 4- Pabellón 14-D.
 - SOLICITANTE: Agricultores y Ganaderos de Alava, Soc. Coop. Ltda.
 - ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACION: Distribución de suministros agropecuarios (ampliación).
 - EMPLAZAMIENTO: Plaza Simón Bolívar, 14.
 - SOLICITANTE: Comunidad de vecinos.
 - ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACION: Calefacción y a.c.s. (reforma).
 - EMPLAZAMIENTO: Portal de Foronda, 26.
- Por lo expuesto, se abre información pública a fin de quienes se consideren afectados de algún modo, puedan examinar las documentaciones relacionadas con tales instalaciones, que se hallan de manifiesto en el Servicio de Medio Ambiente (Dato 11), durante las horas de servicio al público y presentar debi-

damente justificadas las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del término de diez días contados a partir del siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Territorio Histórico de Alava.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de enero de 1992.— EL JEFE DE SERVICIO.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA

Edictos

En sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 20 de diciembre de 1991 y de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley del Suelo, se aprobó definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 9 «Vitoriana de Electricidad», por lo que en cumplimiento del artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, se hace público en el BOLETIN OFICIAL del Territorio Histórico de Alava, para que con la misma y a la vista del artículo 56 de la Ley del Suelo, el citado Estudio de Detalle tenga carácter inmediatamente ejecutivo a partir de la presente publicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar de la presente publicación y contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, o en el de un año desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de enero de 1992.— EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA.